

Constancia Secretarial. Juzgado Primero Penal Municipal. Se deja constancia que el día 21 de diciembre de 2021 a las 09:21 A.M., ingresó al correo electrónico del despacho, reparto de acción de tutela impetrada por YEISON MAURICIO COY ARENASA actuando como apoderado judicial de MARCO ANTONIO ROMERO TRUJILLO contra DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ. Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.



CRISTIAN ANDRES CUELLAR PERDOMO

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: YEISON MAURICIO COY ARENSA ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE
MARCO ANTONIO ROMERO TRUJILLO

Contra: DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL
CAQUETÁ

Radicación: 180014004001202100179

AUTO INTERLOCUTORIO No.284

Florencia, veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

YEISON MAURICIO COY ARENAS quien actúa como apoderado judicial de MARCO ANTONIO ROMERO TRUJILLO Interpone acción de tutela con el fin de que le sean amparados los derechos fundamentales a Vida en Condiciones Dignas, Igualdad, Trabajo, Salud, Seguridad social que presuntamente fueron vulnerados por DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

De otra parte, obra en el escrito de tutela poder especial otorgado por MARCO ANTONIO ROMERO TRUJILLO al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS identificado con cédula de ciudadanía No.1.117.501.052 y T.P.No.202.745 del C.S.J., por lo tanto, se dispone a reconocer y tener al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS como apoderado judicial de MARCO ANTONIO ROMERO TRUJILLO para que la represente en los términos y para los efectos del poder allegado.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

De los documentos anexos con el escrito de tutela, se encuentra decreto No. 000688 del 27 de abril de 2021, mediante el cual se termina el nombramiento provisional del señor MARCO ANTONIO ROMERO TRUJILLO y se nombra en periodo de prueba a ALFONSO

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

MARIÑO GUARIN identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.586.810 en virtud de la aprobación de la convocatoria No. 606 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el cargo de docente en el área de primaria que venía desempeñando el señor MARCO ANTONIO ROMERO TRUJILLO, en la Institución Educativa Guillermo Ríos Mejía sede principal Guillermo Ríos Mejía ubicado en la zona rural del municipio de San Vicente del Caguán.

Conforme a lo anterior, resulta necesario vincular a ALFONSO MARIÑO GUARIN al presente trámite ya que puede tener interés legítimo frente a lo que se resuelva en la acción de tutela y se le garantice el derecho al debido proceso, por tanto se ordenará a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CAQUETÁ, que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este auto, allegue correo electrónico y numero celular del docente ALFONSO MARIÑO GUARIN identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.586.810, para efectos de ser notificado en debida forma y vincularlo al presente trámite de acción de tutela.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **YEISON MAURICIO COY ARENAS** quien actúa como apoderado judicial de **MARCO ANTONIO ROMERO TRUJILLO**, en contra de DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítaselle copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de un (01) día siguiente al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

TERCERO: RECONOCER y tener al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS identificado con cédula de ciudadanía No.1.117.501.052 y T.P.No.202.745 del C.S.J. como apoderado judicial de **MARCO ANTONIO ROMERO TRUJILLO** para que la represente en los términos y para los efectos del poder allegado.

CUARTO: VINCULAR a ALFONSO MARIÑO GUARIN identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.586.810, a efectos que haga valer sus intereses en esta causa.

QUINTO: ORDENAR a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ**, que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este auto, allegue al despacho información de correo electrónico y numero celular del docente ALFONSO MARIÑO GUARIN identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.586.810, de la Institución Educativa Guillermo Ríos Mejía sede principal Guillermo Ríos Mejía ubicado en la zona rural del municipio de San Vicente del Caguán, conforme a la parte motiva de este proveído.

SEXTO: En consecuencia, una vez recibida la información de parte de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ**, por parte de la secretaría del despacho, se proceda a notificar a ALFONSO MARIÑO GUARIN, concediéndole el término de un (1) día siguiente a la notificación de este auto, para que allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en el escrito de tutela

SÉPTIMO: Notifíquese al accionante, al accionado y vinculado por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá
e-mail: jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co
teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47
BARRIO SIETE DE AGOSTO

DIANA CAROLINA SÁENZ LEYVA
Juez Primero Penal Municipal de Florencia

Firmado Por:

Diana Carolina Saenz Leyva
Juez
Juzgado Municipal
Penal 001
Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455af1340717433a913793292b6031a493453d61e7a50edde03f469c7db59f32**
Documento generado en 21/12/2021 11:01:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>